

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022/MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 09 de septiembre 2022

La Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Extraordinaria;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°04 -2022 de fecha 09 de septiembre de 2022, la Resolución N° 02068-2022-JEE-AQPA/JNE. y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de septiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, mediante solicitud escrita presentada el 27 de mayo de 2022 con N° de Registro 8358 y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de junio de 2022, el Regidor **NIVER FERNANDO LAURA YANA** peticona se le conceda licencia sin goce



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

de haber, por el espacio de treinta (30) días naturales para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, mediante Resolución N° 2841-2022-JNE el JNE resuelve "Dejar sin efecto de manera temporal, la credencial otorgada a don **NIVER FERNANDO LAURA YANA**, regidor del Concejo Distrital de José Luis Bustamante y Rivero provincia y departamento de Arequipa desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022, con motivo de participar en las elecciones regionales y Municipales 2022.

Que, mediante Resolución N° 02068-2022-JEE-AQP/JNE del Jurado Electoral Especial de Arequipa de fecha 18 de agosto 2022 Resuelve: Aceptar la renuncia del Ciudadano **NIVER FERNANDO LAURA YANA** a integrar la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL AREQUIPA AVANCEMOS**; en mérito al escrito presentado con Código N° ERM.2022014617006, por ante el Jurados Electoral Especial Arequipa, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 38 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2022 aprobado mediante Resolución N° 943-2021-JNE.

Que, el regidor **NIVER FERNANDO LAURA YANA**, fue proclamado en el cargo según Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y departamento de Arequipa del 13 de noviembre 2018 emitida por el Jurados Electoral Especial de Arequipa con motivo de las elecciones regionales y Municipales 2018.

Que al haber aceptado el Jurado Electoral Especial la renuncia del ciudadano Niver Fernando Laura Yana a participar en la contienda electoral Elecciones Regionales y Municipales 2022, y al ser el indicado ciudadano regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2022-MDJLBYR sobre licencia sin goce de haber por ser candidato a Regidor 5, por la lista del **MOVIMIENTO REGIONAL AREQUIPA AVANCEMOS**, se tendría que dejar sin efecto dicho acuerdo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39 y 41 de la Ley N 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022-SOC-MDY de fecha 09 de junio de 2022, el Concejo Municipal adoptó por MAYORÍA CALIFICADA el siguiente:

ACUERDO: ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de Concejo Municipal N° 045-2022-MDJLBYR que otorgó la licencia sin goce de haber solicitado por el Regidor **NIVER FERNANDO LAURA YANA**, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones; en mérito a los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
ARREGLO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Regidor **NIVER FERNANDO LAURA YANA** para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero comunicar con el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones y la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de la Información y la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


Abog. Florencia Pacheco Bence
Secretaria General


(e) Lic. Virginia García de Vargas
ALCALDE

c.c. Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Subgerencia de Tecnologías de la Información
JNE
Regidor Niver Fernando Laura Yana

**EXPEDIENTE N.º ERM.2022014617**

Arequipa, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El escrito con código N° ERM.2022014617006, presentado el 03 de agosto de 2022, que contiene solicitud de renuncia del ciudadano NIVER FERNANDO LAURA YANA; y

CONSIDERANDO:**1.- La normativa electoral vigente establece:**

Resolución N° 943-2021-JNE, Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022:

“Artículo 38.- Renuncia de candidato

El candidato puede renunciar a integrar la lista de candidatos de su organización política. Dicha renuncia puede presentarse desde la inscripción de la lista de candidatos que integra, hasta sesenta (60) días calendario antes de la fecha fijada para la correspondiente elección.

La renuncia debe ser presentada por el candidato, de manera personal y por escrito, ante el JEE. El secretario certifica su firma, salvo que el candidato cuente con firma digital, en cuyo caso la presentación del escrito de renuncia se puede efectuar de manera no presencial.

Dicho escrito deberá estar acompañado de la respectiva tasa electoral. Si el JEE advierte la omisión de este requisito, otorga el plazo de un (1) día hábil para la subsanación correspondiente, bajo apercibimiento de declarar su improcedencia, subsanación que comunicará de inmediato al JEE. La notificación de la inadmisibilidad se realiza de conformidad con el artículo 47 del presente reglamento.

El candidato que presente su renuncia está obligado a solicitar la generación de su casilla electrónica, conforme al Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones. (...).”

2.- Análisis

Efectuada la revisión del escrito presentado por el ciudadano NIVER FERNANDO LAURA YANA, se desprende que tiene por finalidad solicitar presentar su renuncia a ser candidato a regidor 5 para la Municipalidad Distrital de JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, presentado por la organización política MOVIMIENTO REGIONAL AREQUIPA AVANCEMOS.

Examinado el escrito N° ERM.2022014617006, se observa que reúne los requisitos establecidos por el artículo 38° del Reglamento; es decir, ha sido presentado por el mismo candidato de manera personal y por escrito ante el JEE, quien además ha certificado su firma ante la Secretaria del Jurado Electoral Especial de Arequipa; y ha adjuntado la tasa correspondiente; por consiguiente, corresponde aceptar la renuncia del referido ciudadano.

Por otro lado, se debe precisar que la aceptación de la renuncia del candidato no

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA****RESOLUCION N° 02068-2022-JEE-AQPA/JNE**

perjudica el trámite de la inscripción de los demás candidatos que integran la lista.

Por los fundamentos expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Arequipa y conforme a sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo único: ACEPTAR la renuncia del ciudadano **NIVER FERNANDO LAURA YANA** a integrar la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de **JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, de la organización política **MOVIMIENTO REGIONAL AREQUIPA AVANCEMOS**.

Regístrese, comuníquese y publíquese.SS.

JUAN LUIS RODRÍGUEZ ROMERO
Presidente

PAUL ALONZO VIVIAN DIAZ GONZALES
Segundo Miembro

JULIA ELENA HUAMANI JAVIER
Tercer Miembro

Lizbeth Elizabeth Condori Llanque
Secretaria Jurisdiccional